

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

973 Orden de 10 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen, para el curso 2017-2018, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Las plantillas orgánicas de los centros públicos son los puestos de trabajo que, dotados presupuestariamente, se adscriben a cada centro público de acuerdo con la programación general de la enseñanza y que posibilitan concretar los concursos de traslados, oferta de empleo público y, en último término, la estabilización del profesorado fijando un destino definitivo al mismo.

Analizadas las necesidades de escolarización para el próximo curso 2017-2018, y realizadas las previsiones correspondientes para mejorar la planificación educativa teniendo en cuenta las plantillas actuales, es necesario modificar la composición de determinados centros públicos de esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, siempre de acuerdo con las exigencias del sistema educativo, y con la intención de mejorar las plantillas orgánicas actuales, procede modificar el número de puestos de trabajo docente en determinadas especialidades.

Por todo ello, consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las direcciones generales concernidas, se hace necesario, con anterioridad a la resolución del concurso de traslados, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 20 de octubre de 2016, la publicación de las plantillas, unidades, ámbitos de itinerancias y otros datos de interés de los centros públicos de la Región de Murcia, al objeto de facilitar a la comunidad educativa la composición jurídica de los citados centros para el próximo curso 2017-2018.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Establecer la plantilla orgánica y la composición de unidades de los siguientes centros públicos, conforme se detalla en los siguientes anexos:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Personas Adultas.

Segundo.- Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional, Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, según se detalla en el anexo IV de esta orden.

Tercero.- Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo V.A): Equipos generales.

Anexo V.B): Equipos de atención temprana.

Anexo V.C): Equipos específicos.

Cuarto.- Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, según se indica en el anexo VI.

Quinto.- Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza, del Conservatorio Superior de Música y de la Escuela Superior de Arte Dramático, conforme se recoge en el anexo VII.

Sexto.- Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y de la Escuela Superior de Diseño, según se indica en el anexo VIII.

Séptimo.- Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, según figura en el anexo IX.

Octavo.- Ordenar la exposición de los anexos indicados en los apartados anteriores en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Universidades y en su página web (www.carm.es/educacion), el día de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Noveno.- Una vez consideradas, en su caso, las observaciones de las direcciones generales concernidas, se procederá, con anterioridad a la resolución definitiva de los concursos de traslados, a las modificaciones de las plantillas que se recogen en los anexos a esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Murcia, 10 de febrero de 2017.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.